CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FEDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZCHE C/ EL ART. 1, NUMERAL 2, INCISO A), DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1, 3, 4, 7, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03. EXPTE. N.° 1265, AÑO 2020.---------

0000285

A.I. N°: 1080

Asunción, 15 de septiembre de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado **Pío O. Galeano Ríos** en nombre y representación de **FEDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZSCHE**, en su calidad de accionista de la firma ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.; contra el artículo 1°, numeral 2) inciso a); de la Ley 6.355/19, que modifica la Ley 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley 2051/03", y:

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 33, 36 y 104 de la Constitución Nacional.----------

El Art. 550 del C.P.C. dispone: "***Procedencia de la acción y juez competente.*** *Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".---

El artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por reconocida la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA ELEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 976
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA ELEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

0000284

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción promovida por el abogado **Pio O. Galeano Ríos** en nombre y representación de **FEDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZSCHE**, en su calidad de accionista de la firma ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., contra el artículo 1°, numeral 2) inciso a); de la Ley 6.355/19, que modifica la Ley 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley 2051/03'.----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

Ing. Israel Hugo Cardozo G.
Representante Legal
Artes Gráficas Zamphiropolos S.A.

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FEDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZCHE C/ EL ART. 1, NUMERAL 2, INCISO A), DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1, 3, 4, 7, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03. EXPTE. N.° 1265, AÑO 2020.

0000283

A.I. N°: 1081

Asunción, 19 de septiembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el abogado **Pío O. Galeano Ríos** en nombre y representación de **FEDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZSCHE**, en su calidad de accionista de la firma ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.; del artículo 1°, numeral 2) inciso a); de la Ley 6.355/19, que modifica la Ley 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley 2051/03', y:

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2) inciso a): de la Ley 6.355/19, que modifica la Ley 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley 2051/03'; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

Representante Legal

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

0000282

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., SUSANA CIRCE ZAMPHIROPOLOS, ANDREA EULERICH ZAMPHIROPOLOS, PATRICIA EULERICH ZAMPHIROPOLOS, CHRISTIAN EULERICH ZAMPHIROPOLOS Y ALEXANDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZSCHE C/ EL ART. 1, NUMERAL 2, INC. A, DE LA LEY N° 6355/19 QUE MODIFICA LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". EXPTE. N° 508 - AÑO 2020.----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

A.I. N°: 34.-

REMITIDO
19 MAYO 2020
Roque López
Secretario

Asunción, 19 de Mayo de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado Pío O. Galeano Rios, en representación de **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, y de los Señores **Susana Circe Zamphiropolos, Andrea Eulerich Zamphiropolos, Patricia Eulerich Zamphiropolos, Christian Eulerich Zamphiropolos** y **Alexandra Zamphiropolos Klotzsche**, contra el art. 1, numeral 2, inc. a, de la Ley N° 6355/19 Que modifica la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 104, 107, 108, 33 y 36 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".-

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

Ing. Israel Hugo Canturión G.
Representante Legal
Pol-zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphiropolos

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

0000281

R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Abogado Pío O. Galeano Ríos, en representación de **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, y de los Señores **Susana Circe Zamphiropolos, Andrea Eulerich Zamphiropolos, Patricia Eulerich Zamphiropolos, Christian Eulerich Zamphiropolos** y **Alexandra Zamphiropolos Klotzsche**, contra el art. 1, numeral 2, inc. a, de la Ley N° 6355/19 Que modifica la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03",----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí: Dra. Alicia E. Pareja de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Sallia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL I

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Fidelina del Valle de Alvarez
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
Asunción - Paraguay

18

Ing. Israel Hugo Centurión G.
Representante Legal
Artes Gráficas Zamphiropolos

0000280

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., SUSANA CIRCE ZAMPHIROPOLOS, ANDREA EULERICH ZAMPHIROPOLOS, PATRICIA EULERICH ZAMPHIROPOLOS, CHRISTIAN EULERICH ZAMPHIROPOLOS Y ALEXANDRA ZAMPHIROPOLOS KLOTZSCHE C/ EL ART. 1, NUMERAL 2, INC. A, DE LA LEY N° 6355/19 QUE MODIFICA LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". EXPTE. N° 508, AÑO 2020.----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. Nº: 35.-

RECIBIDO
19 MAYO 2020
Roque López

Asunción, 19 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado Pío O. Galeano Ríos en representación de **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, y de los Señores **Susana Circe Zamphiropolos, Andrea Eulerich Zamphiropolos, Patricia Eulerich Zamphiropolos, Christian Eulerich Zamphiropolos y Alexandra Zamphiropolos Klotzsche,** contra el art. 1, numeral 2, inc. a, de la Ley N° 6355/19 Que modifica la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Tel. 202294
Asunción - Paraguay

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del art. 1, numeral 2, inc. a, de la Ley N° 6355/19 Que modifica la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03","; en relación a la parte accionante, ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., y de los Señores Susana Circe Zamphiropolos, Andrea Eulerich Zamphiropolos, Patricia Eulerich Zamphiropolos, Christian Eulerich Zamphiropolos y Alexandra Zamphiropolos Klotzsche, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Modica
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL I

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Soledad Sánchez Villalba de Sánchez
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 141.594.
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Tel. 202294
Asunción - Paraguay

Ing. Jorge Hugo Centurión G.
Representante Legal
Artes Gráficas Zamphiropolos